

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de fecha 2 de Abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se determina el área geográfica homogénea y su respectivo módulo aplicable a promoción y adquisición de Viviendas de Protección Oficial y Rehabilitación Protegidas*  
I.A.22

La evolución del sector de la construcción en lo que se refiere a Viviendas de Protección Oficial en los últimos tiempos se ha caracterizado por un apreciable descenso en el número de actuaciones, dados los condicionantes del mercado financiero y de la normativa legal aplicable.

Dentro de esta normativa, una de las limitaciones más importantes en materia de Vivienda de Protección Oficial está constituida por los topes de precio de venta, en función de los módulos aplicables en cada área geográfica según la regulación de la Administración Central; a pesar de la actualización realizada por Orden del 21 de Junio de 1989 en la que se modificaban las áreas geográficas, se observa que sigue decreciendo el número de viviendas de protección oficial, hasta el punto de que de 1.375 viviendas iniciadas en 1985, 1.265 en 1986, 1.741 en 1987 y 586 en 1988, se ha pasado a 358 en 1989, apreciándose que el descenso sigue acentuándose en lo que llevamos del año 1990.

La causa de este descenso se halla, fundamentalmente en los elevados costes de producción, debido a la escasez de suelo apto para edificar, lo que origina una gran repercusión del coste del suelo sobre las viviendas, lo cual está causando que muchas operaciones de construcción no tengan acogida en la protección oficial al delimitar la normativa legal el principio de venta de las viviendas.

Por otra parte, en los últimos años, los incrementos aplicados en los módulos para las Viviendas de Protección Oficial no han recogido con la fidelidad deseada los aumentos experimentados en los costes de construcción.

Por todo ello y en base a que esta Comunidad Autónoma ostenta, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1.8 de su Estatuto de Autonomía,

competencias exclusivas en materia de vivienda, se hace necesario acometer, desde unos planteamientos acordes con la realidad del mercado inmobiliario de nuestra región, una definición de las Áreas Geográficas Homogéneas en las que se aplique un módulo que garantice la viabilidad de las promociones de Viviendas de Protección Oficial.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda,

#### DISPONGO

**Artículo 1.**— Se establece una única Área Geográfica Homogénea que es la siguiente:

— Área Geográfica 1: Todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 2.**— 1. El módulo por metro cuadrado de superficie útil para el Área Geográfica 1 definida en el artículo anterior será la establecida anualmente por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para el Área Geográfica 01.

2. Este módulo será de aplicación:

a) A las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada cuya solicitud de calificación provisional sea posterior a la entrada en vigor de esta Orden.

b) A las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública cuya calificación provisional sea posterior a la entrada en vigor de esta Orden.

c) A las actuaciones de rehabilitación cuya solicitud de ayuda se realice a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

**Artículo 3.**— La ponderación del módulo será la establecida con carácter anual por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

**Disposición Final.**— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 2 de Abril.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

*Tribunal del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio*  
II.B.93

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 1990, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el art. 20.1. del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto estatutario y en la base quinta de la correspondiente convocatoria y una vez conocidas las propuestas de la Junta de Personal de la Asamblea, acuerda, por unanimidad, designar el siguiente Tribunal encargado de enjuiciar el concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General de La Rioja convocada por acuerdo del órgano rector de la Cámara en su reunión de fecha 9 de febrero de 1990 y publicada en los Boletines Oficiales de La Rioja y de la Diputación General números 28/90, de 3 de marzo y 44/90, de 26 de febrero, respectivamente.

#### TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jesús Zueco Ruíz, Vicepresidente segundo de la Diputación General.

Vocales:

— Ilmo. Sr. D. Carmelo Fernández Herrero, Secretario primero de la Diputación General.

— D. José Joaquín Mollinedo Chocano, Letrado Mayor de la Diputación General.

— D. José Luis Magro Rastrero, Director de la Biblioteca Pública del Estado en Logroño.

— D<sup>a</sup>. Carmen Pérez Victoriano, Jefe del Servicio de Publicaciones de la Diputación General.

Secretario: D. José Santibáñez Velilla, Jefe del Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General.

#### SUPLENTES

Vocales:

— D<sup>a</sup>. Blanca Damieta Ruiz, Jefe del Servicio de Organos

Parlamentarios de la Diputación General.

Secretaría:

— D<sup>a</sup>. Estrella Fernández Gil, Jefe del Área de Boletín Oficial de la Diputación General.

Logroño, a 4 de abril de 1990.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 6 de Abril de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de plazas vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.B.96

Conforme a lo dispuesto en el Art. 20.1 b) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Decreto 63/1988, de 2 de Diciembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 7/1989, de 24 de Febrero, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

**Primero.**— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos C y D.

**Segundo.**— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II y se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

**Tercero.**— En el supuesto de que un mismo solicitante optase a más de un puesto de trabajo de los anunciados en el Anexo I, deberá formular petición independiente por cada uno de ellos, indicando el orden de preferencia en que los mismos se soliciten.